



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 349 / 2014 AMPLIACION

FECHA PERMISO: 10 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE: 10 DE OCTUBRE DEL 2017  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en ARAUCO

Población VILLA UNIVERSITARIA

PROPIETARIOS DANIELA MONJARREZ ASENJO

Domiciliado en OSORNO calle ARAUCO

ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3-1249

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3-1249

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°481-65

Derechos municipales \$185.513.-

VIVIENDA

presupuesto \$12.367.525.-

N° 1500

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 13.848.294-4

N° 1500

domicilio M. BULNES N° 687 OF. N° 02, OSORNO

RUT N° 12.996.440-5

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio M. BULNES N° 687 OF. N° 02, OSORNO

RUT N° 12.996.440-5

RUT N°.....

Superficie terreno 357,00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	62.85 M <sup>2</sup>
2° piso	47.76 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>110.61 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda, de propiedad de la Sra. Daniela Monjarrez Asenjo, ubicada en calle Arauco N° 1500, Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm